Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 02 de junio de 2022 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 14 de junio de 2022

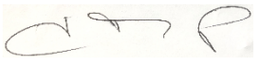

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Catorce de junio de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	1009
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ARRENDAMIENTO LAS AMÉRICAS S.A.S
Demandados	LUIS EDUARDO CHACÓN ROJAS LUIS EDUARDO CHACÓN DÍAZ CRISTIAN GEOVANNY LOAIZA JIMÉNEZ
Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00581** 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de ARRENDAMIENTO LAS AMÉRICAS S.A.S y en contra de LUIS EDUARDO CHACÓN ROJAS, LUIS EDUARDO CHACÓN DÍAZ y CRISTIAN GEOVANNY LOAIZA JIMÉNEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ML ($381.942), por concepto de saldo del canon de arrendamiento, correspondiente al periodo comprendido entre el día 26 de abril de 2022 al 25 de mayo de 2022; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde el día 30 de

abril de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

2. Por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ML ($779.790), por concepto de saldo del canon de arrendamiento, correspondiente al periodo comprendido entre el día 26 de mayo de 2022 al 25 de junio de 2022; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde el día 30 de mayo de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se condene al demandado al pago de los cánones de arrendamiento que se sigan causando y hasta que se cumpla de manera íntegra la obligación.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada NATALI ANDREA ZAPATA TABARES portador de la tarjeta profesional número 325.214 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

s.v

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 085** hoy **15 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff1f32e395d8644bf61dfea796a58e7884b738065c3ae0503f6cd1647d868a5c**
Documento generado en 14/06/2022 11:34:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica